



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00066-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. Demandado: OSCAR ANDRES ALBARRACIN GALLEGO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 704

Sevilla - Valle, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: OSCAR ANDRES ALBARRACIN GALLEGO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00066-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 578 que data del 10 de julio de 2020, por medio del cual, en su parte resolutive numeral primero se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como demandante el acreedor – **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en el extremo pasivo se encuentra demandado el señor **OSCAR ANDRES ALBARRACIN GALLEGO**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 578 que data del 10 de julio de 2020, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, mismo que fue notificado por estado, donde es ejecutante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa por conducto de apoderada judicial y, como parte ejecutada, el señor **OSCAR ANDRES ALBARRACIN GALLEGO**, procede entonces, este Operador Judicial, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso antes de proceder a llevar a cabo la liquidación de costas, fijar las Agencias en Derecho para el presente proceso **A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE**, de

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00066-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. Demandado: OSCAR ANDRES ALBARRACIN GALLEGO.

conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$627.016,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$627.016,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 704. Proceso No. 2019-00066-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **078** DEL 12 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario